



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2025-23015613-GDEBA-SSJMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2025-23015613-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Guillermo Juan VATICANO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2034 del 22 de diciembre de 2016, el doctor Guillermo Juan VATICANO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Azul, sede cabecera o descentralizada;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de agosto de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor VATICANO;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor VATICANO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de agosto de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Guillermo Juan VATICANO (DNI N° 16.160.012 – Clase 1963) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de Azul, sede cabecera o descentralizada.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.